

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 252904003002-2021-00152 00

Tipo de Proceso: Ejecutivo

Instancia: Única

Por reunir las exigencias legales la anterior demanda, así mismo, se tiene que con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, entendiendo que cumple con los requisitos del artículo 422 del C.G.P., al contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, el despacho

RESUELVE

- **1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ contra YAIR ALBERTO BOGOTA GUAVITA, para que en el término de cinco (5) días, pague las siguientes sumas de dinero:
- **1.1. \$10.000.000 M/cte.**, por el capital insoluto contenido en la letra de cambio aportada con la demanda, que tiene como fecha de vencimiento el día 19 de junio de 2018.
- **1.2.** Los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral **1.1.**, desde el 20 de junio de 2018, los cuales no podrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, y hasta cuando se verifique su pago.
- **1.3.** Los intereses remuneratorios sobre el valor señalado en el numeral **1.1.**, desde el 18 de junio de 2017 y hasta el 19 de junio de 2018, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.
- **2.- NOTIFICAR** esta providencia a la parte demandada como lo indica los artículos 291 y ss. del C.G.P., o como lo dispone el art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer los cuales corren simultáneamente.
- **3.- RECONOCER** personería al abogado NESTOR FRANCISCO NIETO RUIZ, para actuar como apoderado de la parte actora, en virtud al endoso en procuración realizado por el demandante.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ